

- 77.- FUNDACION PRO UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE LAS AMERICAS (FUNDACION PRO-UNAA), que tiene su domicilio en el municipio de Moca, provincia Espaillat, R.D., cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea constitutiva celebrada en fecha 10 de agosto del 2004.

ARTICULO 2.- Se aprueba la modificación de estatutos de la ASOCIACION DE REPRESENTANTES, AGENTES Y PRODUCTORES FARMACEUTICOS, INC. (ARAPF), que tiene su domicilio en Santo Domingo de Guzmán, D.N., introducidas en asamblea general extraordinaria celebrada en fecha 15 de octubre del 1999 y ratificada mediante Resolución de fecha 11 de diciembre del 2003.

ARTICULO 3.- Se aprueba la modificación de estatutos del SANTO DOMINGO COUNTRY CLUB, INC., que tiene su domicilio en Santo Domingo de Guzmán, D.N., introducidas en asamblea general extraordinaria celebrada en fecha 16 de julio del 2003.

ARTICULO 4.- Dichas incorporaciones y modificaciones estatutarias serán efectivas tan pronto como las indicadas asociaciones realicen el deposito y la publicación a que se refiere el Artículo 4 de la Ley No.520, del 26 de julio de 1920, sobre asociaciones que no tengan por objeto un beneficio pecuniario.

ARTICULO 5.- Envíese a la Procuraduría General de la República, para los fines correspondientes.

DADO en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, al primer (1er.) día del mes de octubre del año dos mil cuatro (2004); años 161 de la Independencia y 142 de la Restauración.

LEONEL FERNANDEZ

Dec. No. 1299-04 que autoriza la impresión de sellos para documentos.

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 1299-04

VISTA la Ley No. 2461, sobre Especies Timbradas, del 18 de julio de 1950.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

ARTICULO UNICO.- Se autoriza la siguiente impresión de sellos para documentos:

1,700,000	(Un Millón Setecientos Mil) sellos del tipo de RD\$4.00 numerados del 8300001 al 10000000, color rojo, en papel especial engomado con fibras impresas en azul y rojo, 2004.
-----------	---

La impresión de estos sellos se hará con el mismo tamaño y diseño de las emisiones anteriores.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, al primer (1er.) día del mes de octubre del año dos mil cuatro (2004); años 161 de la Independencia y 142 de la Restauración.

LEONEL FERNANDEZ

Dec. No. 1300-04 que autoriza la impresión de sellos especiales de Impuestos Internos y conforme a la Ley No. 370 del año 1968.

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 1300-04

VISTA la Ley No. 2461, sobre Especies Timbradas, del 18 de julio de 1950.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

ARTICULO 1.- Se autoriza la siguiente impresión de sellos especiales de Impuestos Internos, conforme lo dispone la Ley No. 628, de fecha 28 de mayo de 1977.